

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 21 MAY 2012



VISTO el Expediente N° 21200-38492/12, la Ley N° 13.951, y la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.951 establece el régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma legal crea el Registro Provincial de Mediadores (artículo 25°); y determina que la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la creación y organización del mismo (artículo 30 inciso b); como también establece que tendrá a su cargo la administración del Fondo Financiamiento que crea, instrumentándose la misma por vía de la pertinente reglamentación (artículos 32 y 34);

Que el Fondo de Financiamiento se crea a los fines de solventar las erogaciones que implique el funcionamiento del Registro Provincial de Mediadores (inciso a) y cualquier otra erogación relacionada con el funcionamiento del Sistema de Mediación (inciso b); determinando dicha ley que el Fondo se integrará con los recursos enunciados en el artículo 33, contemplando en el inciso d): "...Toda otra suma que en el futuro se destine al Fondo";

Que por su parte, la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10, establece que el mencionado Fondo funcionará en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad conforme lo dispuesto en los artículos 32° al 34° de dicha ley;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 13951, designado por Decreto N° 2530/10, se encuentra facultado por el artículo 39 de la reglamentación aprobada por el citado decreto, para establecer el arancel en concepto de matrícula que deben abonar los mediadores para incorporarse y permanecer en el Registro Provincial de Mediadores (inciso 8);

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que en virtud de lo expuesto deviene necesario dictar el presente acto administrativo tendiente a incorporar en la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10 artículo estableciendo que las sumas provenientes de los aranceles administrativos en concepto de matrícula fijados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, integrarán el Fondo de Financiamiento creado por Ley N° 13.951;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

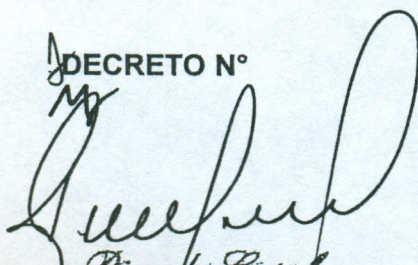
ARTÍCULO 1°. Incorporar en la reglamentación de la Ley N° 13.951, aprobada por Decreto N° 2530/10, el siguiente artículo:

"Artículo 29 bis: Los recursos provenientes de los aranceles en concepto de matrícula anual fijados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, integrarán el Fondo de Financiamiento creado por Ley N° 13.951".

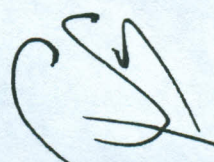
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO N°


Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

359


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires